

**ACUERDO DE REQUERIMIENTO
INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TRIJEZ-JDC-005/2023 Y
ACUMULADOS.

ACTORAS: LEONELA DÍAZ HERNÁNDEZ, RUTH
LÓPEZ FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE OJOCALIENTE Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA
RODARTE.

Guadalupe, Zacatecas, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la certificación levantada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal mediante la cual da cuenta que hasta el día treinta de enero de la anualidad que transcurre, no se ha recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional escrito o promoción alguna con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia interterlocutoria del doce de diciembre del dos mil veintitrés, y al ser necesario realizar pronunciamiento respecto al cumplimiento o incumplimiento a la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, con fundamento en el artículo 97, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN** a Daniel López Martínez, **Presidente Municipal**, y a Rubén García Aguilar, **Director de Desarrollo Económico y Social** ambos del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, siguientes a que les sea notificado el presente acuerdo, **Informen** a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente:



- Las acciones que han realizado a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado en la resolución interlocutoria del doce de diciembre¹ que se dictó en cumplimiento a la sentencia identificada con la clave TRIJEZ-JE-001/2023, para lo cual, **deberán adjuntar la documentación** con lo que acredite lo informado.

¹ La cual fue notificada el trece de diciembre de dos mil veintitrés; notificaciones que obran a fojas 235 y 239 de los autos del cuadernillo de inejecución de sentencia que se formó dentro del expediente TRIJEZ-JDC-005/2023.

Lo anterior, con el apercibimiento que, en caso de no informar sobre lo solicitado, **se les aplicará alguna medida de apremio** prevista en el catálogo de sanciones del artículo 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la licenciada **Gloria Esparza Rodarte**, Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, asistida de la coordinadora de ponencia, **Vania Arlette Vaquera Torres**, con quien actúa y da fe.- DOY FE.



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-005/2023 Y ACUMULADOS

ACTORAS: LEONELA DÍAZ HERNÁNDEZ Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL
DE OJOCALIENTE, ZACATECAS Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las nueve horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIAN RUEDA GONZALEZ

T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS